



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 039-2014-SMV/10.2

Lima, 13 de junio de 2014

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2014012511 iniciado por el Comité de Vigilancia del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión, así como el Informe N° 402-2014-SMV/10.2 del 11 de junio de 2014 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 08 de mayo de 2013 se inscribió el Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión bajo el régimen simplificado en el Registro Público del Mercado de Valores para ser administrado por Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 165-2013-SMV/02 del 19 de diciembre de 2013, se requirió al Comité de Vigilancia del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión que cumpla con lo establecido por el artículo 32 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, por considerar que se encontraba en la causal de disolución establecida por el artículo 407°, numeral 4, de la Ley General de Sociedades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución mencionada en el punto anterior, el 17 de marzo de 2014 se realizó la Asamblea General de Partícipes del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión en la que se acordó transferir la administración a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, mediante escritos presentados hasta el 10 de junio de 2014, el Comité de Vigilancia del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión solicitó autorización para transferir la administración del mencionado fondo;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que el Comité de Vigilancia del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión ha cumplido con lo previsto en el artículo 32, tercer párrafo, del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, tal como se desarrolla en el informe N° 402-2014-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782; así como por el artículo 38, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la transferencia de la administración del Fondo Inmobiliario Proyecta – Fondo de Inversión a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente resolución a los señores José Luis Valdiviezo Trelles, Carlo Mario Fedeli Samanamud y Nathaly Catherine Abad Barzola, en su calidad de miembros del Comité de Vigilancia; a Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

**Artículo 3º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**